



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2020-00126-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: BERNARDO IZQUIERDO SANCHEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES

Señora Jueza: informo a usted que procedo a liquidar las costas a cargo del demandante en virtud de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del C.G. del P., así:

COSTAS A CARGO BERNARDO IZQUIERDO SANCHEZ

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho 1ª Instancia	\$500.000
Agencias en derecho 2ª Instancia	\$908.526
Total Costas	\$1.408.526

Barranquilla, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

FERNANDO OLIVERA PALLARES.
Secretario.



República de Colombia

RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2020-00126-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: BERNARDO IZQUIERDO SANCHEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES

Barranquilla, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Leída y verificada la liquidación de costas elaborada por la secretaría del juzgado, se advierte que esta se ajusta a lo dispuesto en los artículos 361 a 366 del C.G.P. Además, responde a lo ordenado en la sentencia de fecha 02 de agosto de 2021 proferida por la Sala Primera de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en cuanto condenó en costas al demandante, fijando como agencias en derecho la suma de \$908.526, actuación que realizó en proveído del 13 de septiembre de 2021.

De igual modo, se advierte que responde a lo ordenado en providencia de fecha 05 de octubre de 2022 proferida por este Despacho, en la que se fijó como agencias en derecho la suma de \$500.000 a cargo de la parte demandante y en favor de la demandada, en atención a la condena en costas que se impuso en la sentencia del 20 de abril del 2021 proferida por este juzgado.

Por otra parte, como quiera que la parte demandada fue absuelta de los cargos de la demanda, se impone decretar la terminación del presente proceso y se ordena su archivo.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

1. APROBAR la liquidación de costas por la suma de \$1.408.526 a cargo del demandante y en favor de la demandada.
2. Decretar la terminación del presente proceso. Archívese

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Amalia Rondón B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza.